



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN**

**AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

Fecha	Primero (1) de febrero de 2024	Hora	9:00	AM X	PM
--------------	--------------------------------	-------------	------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	2	0	0	4	8	1
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o		Especialida d	Consecutiv o Juzgado		Año		Consecutivo											

DEMANDANTE: PABLO MURILLO MORENO

DEMANDADO: EQUISERVICIOS INDUSTRIALES SAS

CLINICA UROS SAS

ERLEYS BERMÚDEZ FLÓREZ

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señor PABLO MURILLO MORENO C.C. 71.352.775 demandante
Doctora ANA MARIA RODRÍGUEZ SOTO TP 181.208 apoderada demandante
Señor GUSTAVO ERNESTO RODRÍGUEZ ESQUIVEL C.C. 12.193.284 representante legal EQUISERVICIOS INDUSTRIALES SAS
Doctor CARLOS ANDRÉS CALDERÓN CARRERA TP 140.395 apoderado EQUISERVICIOS INDUSTRIALES SAS
Señora LEIDY VIVIANA JAIMES LEGUIZAMÓN C.C. 53.003.041 representante legal de CLINICA UROS SAS
Doctor STEVEN SERRATO ROJAS TP 187.173 apoderado CLINICA UROS SAS
Señor ERLEYS BERMÚDEZ FLÓREZ C.C. 8.324.696 demandado
Doctor JUAN SEBASTIAN ROJAS MOTTA TP 310.375 apoderado demandado
Señora ANDREA GALINDO SOTO C.C. 1.075.213.483 testigo
Señor PEDRO WILIAN HIDALGO MOSQUERA C.C. 15.490.862 testigo

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó interrogatorio de parte al representante legal de EQUISERVICIOS INDUSTRIALES SAS señor GUSTAVO ERNESTO RODRÍGUEZ ESQUIVEL.

Se practicó interrogatorio de parte al demandado ERLEYS BERMÚDEZ FLÓREZ.

Se practicó testimonial de ANDREA GALINDO SOTO y PEDRO WILIAN HIDALGO MOSQUERA.

Se admitió desistimiento de interrogatorio de parte de la representante legal de CLINICA UROS SAS, de los testimonios de esta codemandada y del testimonio del señor NICOLÁS ÁVILA SEGURA.

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin más pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 034 de 2024 del consecutivo general y N° 016 de 2024, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: DECLARAR la existencia de un contrato de trabajo por obra o labor entre el señor PABLO MURILLO MORENO en calidad de trabajador y EQUISERVICIOS INDUSTRIALES SAS en calidad de empleador, desde el 4 de enero hasta el 12 de marzo de 2022.

SEGUNDO: DECLARAR IMPROBADA la excepción de COSA JUZGADA formulada por EQUISERVICIOS INDUSTRIALES SAS.

TERCERO: ABSOLVER a EQUISERVICIOS INDUSTRIALES SAS, CLINICA UROS SAS Y ERLEYS BERMUDEZ FLOREZ de las pretensiones incoadas en su contra por el señor PABLO MURILLO MORENO.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte actora en a favor de la pasiva, se fijan las agencias en derecho en la suma de \$1.300.000, correspondiendo a cada demandado la suma de \$433.333.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

RECURSOS

Sin recursos contra la sentencia. Se ordena surtir el grado jurisdiccional de CONSULTA en favor de la parte demandante.

Se ordena el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para lo de su competencia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA**

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b3ef474fbe16e2bc5411f6206b338f3e15c44258c5fd415aaccdadee841395c9**

Documento generado en 01/02/2024 02:36:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**